

I CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GIR) EN LA UNIVERSIDAD CEU FERNANDO III

Los grupos de investigación constituyen la unidad estructural y organizativa más extendida para desarrollar los procesos de I+D+i en Universidades y entidades que se dedican a la investigación. La Universidad CEU Fernando III (UF3) entiende que el establecimiento de una política institucional de apoyo a los grupos de investigación constituye la herramienta adecuada para fomentar la actividad investigadora de nuestro Personal Docente e Investigador (PDI) y desarrollar políticas efectivas de distribución de recursos internos y captación de recursos externos. Las Normas de Organización y Funcionamiento de la UF3 (artículo 37.1.j), establecen entre las funciones del Rector, “reconocer grupos de investigación en los términos que se establezcan reglamentariamente”.

El Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Investigación de la UF3 (aprobado por el Patronato el 27 de mayo de 2024) faculta al Vicerrector con competencias en Investigación para articular las disposiciones, procedimientos y convocatorias necesarias para ese reconocimiento, seguimiento y evaluación.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado **resuelve** aprobar esta *I Convocatoria (2025) de Reconocimiento de Grupos de Investigación (GIR) de la UF3*, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el reconocimiento de los distintos grupos de investigación GIR de la CEU-UF3 (en adelante, según la **clasificación recogida** en el artículo 4 del Reglamento:

- Grupos **Consolidados**
- Grupos **en Consolidación**
- Grupos **Precompetitivos**

Aquellos grupos que cumplan los requisitos formales para constituirse pero no puedan ser evaluados o no alcancen las características mínimas para ser calificados de precompetitivos se catalogaran como grupos **emergentes**.

2. Requisitos para el reconocimiento.

Podrán presentar solicitud en esta convocatoria para constituirse como GIR aquellas agrupaciones de profesores que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento de Reconocimiento (artículo 2) y en SICA:



- Estar constituida por al menos **cinco PDI de entidades de investigación andaluzas (tres de ellos doctores)** que cuenten con identificador ORCID, Researcher ID (o bien otro aceptado en su área de conocimiento).
- Al menos **tres de los miembros deben ser PDI permanente de la UF3**, en equivalencia a tiempo completo.
- El Investigador Principal (**IP**), **debe pertenecer a la UF3**, ser doctor, cumplir con los requisitos establecidos en SICA y tener un sexenio vivo o poder acreditar 5 aportaciones relevantes en su área en los últimos 7 años.

Además del PID de la UF3 o de otras universidades o centros de investigación, podrán formar parte de los GIR, investigadores posdoctorales con contratos temporales de carácter plurianual (tipo Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o Marie Curie entre otros). Si el PID participante está vinculado a tiempo parcial, computará según su coeficiente de Equivalencia a Tiempo Completo o a la mitad si su dedicación es igual o inferior al 50%.

También pueden ser miembros, aunque no computen para el requisito de 3 PDI vinculado a la UF3 ni para la evaluación del GIR: PDI con contrato temporal, personal investigador en formación financiado por ayudas internas (PIF de UF3), o externas (becas FPI o FPU), personal técnico o investigador contratados a través de entidades privadas o investigadores posdoctorales con un contrato anual.

Los integrantes del grupo deberán acreditar un potencial de colaboración mediante la coherencia de sus áreas de conocimiento o posibilidades de desarrollar investigación multidisciplinar.

3. Procedimiento de solicitud y plazos.

El Investigador Principal remitirá al Vicerrectorado con competencias en Investigación la **Plantilla de Solicitud** cumplimentada. En ella se deberá hacer constar la información solicitada sobre los integrantes del Grupo: indicadores de transferencia y divulgación, sexenios de investigación, producción científica y participación en proyectos I+D+i.

En esta primera convocatoria, dado que la plantilla de PDI está consolidándose y se están iniciando colaboraciones, se ha optado por una convocatoria abierta, manteniendo la posibilidad de presentar la solicitud durante este segundo semestre: **7/03/2025 a 31/07/2025**.

Este plazo podrá prolongarse durante el resto del año natural 2025.

Cada solicitud seguirá el siguiente proceso:

- El Vicerrectorado con competencias en Investigación realizará una primera **revisión formal o administrativa** de la solicitud. En el supuesto presente algún defecto de forma o esté incompleta, se abrirá un plazo de subsanación (máximo 7 días).
- Tras una **pre-evaluación** inicial para clasificar al Grupo solicitante, el Vicerrector con competencias en investigación trasladará al Rector de la Universidad la propuesta de reconocimiento con información al Consejo de Gobierno.
- El Vicerrectorado con competencias en Investigación comunicará la **Resolución del Rector** al Investigador Principal del Grupo. Caso de ser positiva, se procederá a la incorporación de dicho Grupo al Registro creado a tal efecto y se autorizará el IP a inscribirlo en SICA (con la asistencia de personal técnico si fuese necesario).
- En la Convocatoria de Ayudas a GIR que se publicará en el curso 2025/26, cada grupo de

investigación podrá solicitar su **evaluación definitiva** y acceder a la Ayuda correspondiente. Asimismo podrá concurrir a las Convocatorias de Ayudas a Grupos de Investigación que publique SICA.

4. Reconocimiento como Grupo de investigación de la UF3 y mantenimiento de la condición.

Como ya se ha indicado corresponde al Rector la competencia para el reconocimiento de los grupos de investigación de la Universidad, para lo cual emitirá las correspondientes resoluciones de reconocimiento.

Tanto los nuevos grupos reconocidos, como los que se reevalúan, **mantendrán su categoría durante un periodo de 3 años**, momento en el que serán evaluados nuevamente por la Comisión de Investigación de la Universidad, la cual podrá recomendar:

- El mantenimiento de la categoría de grupo.
- El paso a una categoría superior o inferior en función de la evaluación. La financiación será la correspondiente a la nueva categoría inferior o superior lograda.
- La pérdida de la condición de grupo reconocido y su baja en el registro en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que el artículo 11 del Reglamento de los GIR de la UF3.

5. Registro de los Grupos reconocidos.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento, los GIR serán incorporados al Registro creado al efecto en el Vicerrectorado con competencias en Investigación. Este Registro será público y accesible desde la página web de la UF3. La existencia del Grupo y su información estará disponible también en la plataforma de SICA, siendo el IP responsable de su actualización.

Los investigadores principales de los grupos reconocidos serán responsables de comunicar al Vicerrector con competencias en Investigación cualquier modificación que sea preciso hacer con relación a sus grupos, **al objeto de poder actualizar el registro.**